

# CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM.

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscriben de una parte, LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en adelante "SERVIR", con RUC N° 20477906461, representado por su Presidente Ejecutivo, JUAN CARLOS MARTÍN VICENTE CORTÉS CARCELÉN, designado mediante Resolución Suprema N° 061-2012-PCM, identificado con DNI N° 07202248, con domicilio legal en Pasaje Francisco de Zela N° 150, piso 10, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de otra parte el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20600004001, representado por ING. ORLANDO FIDEL SULCA CASTILLA, con DNI N° 28202927, con domicilio legal en el Parque 04 de Octubre N° 03 Ayna - San Francisco, en el distrito de Ayna San Francisco, Provincia de La Mar, departamento de Ayacucho; en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**SERVIR**, es el Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, Constituye Pliego Presupuestal.

**LA ENTIDAD**, es creado en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, y supervisado por el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es generar el desarrollo de la actividad económica, a través de la reconversión productiva en el ámbito de intervención del VRAEM.

La Entidad es un Proyecto Especial de Desarrollo, cuyo objetivo general es el de contribuir a elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, de manera competitiva, sostenible, inclusiva y coordina multisectorialmente, con los actores públicos y privados en el ámbito de intervención.

**SERVIR** y **LA ENTIDAD**, en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, o norma que la sustituya.
- ✓ Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y sus modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo N° 079-2012-PCM, QUE CREA LA Escuela Nacional de Administración Pública.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI; Creación del Proyecto Especial de Desarrollo Créase el "Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro"



### CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de colaboración interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 77° de la Ley N° 27444.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO.

Establecer el marco para la colaboración Interinstitucional entre **LAS PARTES**, a efectos de implementar cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores de **LA ENTIDAD**, de acuerdo a la normativa.

Para ello **SERVIR** y **LA ENTIDAD**, se comprometen a desarrollar a través de la Escuela Nacional de Administración Pública, en adelante "**ENAP**", programas de formación y capacitación dirigido a funcionarios, directivos y/o servidores públicos de **LA ENTIDAD**, de acuerdo a la normativa.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

#### Compromisos de **SERVIR**:

- Coordinar con **LA ENTIDAD** las acciones para la capacitación a sus funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, previamente establecidos entre **LAS PARTES**, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- Hacer conocer a **LA ENTIDAD**, la información y facilidades de participación de los cursos de formación y capacitación ofertadas por el "**ENAP**".
- Implementar conjuntamente con **LA ENTIDAD** los programas de formación y/o capacitación en "**ENAP**", previamente definidas, dirigido a funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, que estuvieran interesados de participar en las ofertas de formación y capacitación, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- Participar a solicitud de **LA ENTIDAD**, en la selección de participantes en las ofertas de formación y capacitación que la "**ENAP**", programa, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- Certificar o dejar constancia, según corresponda a través de la "**ENAP**", a los participantes que concluyan y/o aprueben, las acciones de capacitación.

#### Compromisos de **LA ENTIDAD**:

- Dirigir y organizar las necesidades de formación y capacitación con **SERVIR** a través de la "**ENAP**", para lo cual establecerá y coordinará los respectivos planes de trabajo.
- Asumir total o parcialmente, los costos y financiamiento para la implementación de los procesos indicados en el numeral precedente, así como de las actividades que les sean inherentes o les sean complementarias para su desarrollo, conforme a los acuerdos específicos que establezcan para cada curso.
- Difundir, convocar y seleccionar a los funcionarios y/o servidores de **LA ENTIDAD**, que participarán en las acciones de formación y capacitación laboral previamente acordada entre **LAS PARTES**.
- Brindar las facilidades a los funcionarios y/o servidores de **LA ENTIDAD**, que previamente han sido seleccionados, para que puedan participar en las acciones de capacitación en la "**ENAP**".
- Brindar facilidades a **SERVIR** a fin de que pueda trazar la línea base y realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de impacto de los funcionarios y/o servidores de **LA ENTIDAD** que han participado en los cursos de formación y/o capacitación de la "**ENAP**", a través de encuestas, entrevistas, cuestionarios u otras técnicas que permitan la recolección de información pertinente.



#### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido, que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.

Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.

El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** convienen designar como Coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

Por **SERVIR**:

El Director de la "ENAP"

El Director Académico de la "ENAP"

Por **LA ENTIDAD**

El Director de la Oficina de Administración

El Especialista en Recursos Humano.

#### CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de **SERVIR** está sujeta a que **LA ENTIDAD**, brinde oportunamente bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas.

#### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio entra en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción por un periodo de dos años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdos de **LAS PARTES**.

#### CLÁSULAS DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

**LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en la adendas correspondiente, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

**LAS PARTES** anexaran al presente documento el desarrollo de los programas de formación y/o capacitación que se implementen.

#### CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.

Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.

Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estarán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspira el presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todo sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 17 del mes de Noviembre de 2015.



**JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN**  
Presidente Ejecutivo  
SERVIR



**ING. ORLANDO FIDEL SULCA CASTILLA**  
Director Ejecutivo  
PROVRAEM

